



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 117 GG
I.F. N°119/15.07.2019
I.F. N°195/23.10.2018
I.F. N°136/14.08.2018
I.F. N°33/04.04.2017

Las Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Protección de la Niñez y modifica normas legales que indica

Boletín N° 12.027-07

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones modifican el Proyecto de Ley que crea el Servicio de Protección de la Niñez y modifica normas legales que indica, en el siguiente sentido:

- Cambia las referencias al "Ministerio de Desarrollo Social" por "Ministerio de Desarrollo Social y Familia".
- Modifica el artículo 1, creación del Servicio, mencionando que el Servicio formará parte del Sistema de Protección Integral de los Derechos de la Niñez.
- Perfecciona el artículo 2, objeto, desarrollando el enfoque con que el servicio ejercerá sus funciones.
- Perfecciona el artículo 3, sujetos de atención, especificándolos.
- Perfecciona el artículo 4, principios rectores, especificándolos.
- Modifica el artículo 5, organización del Servicio, estableciendo que mediante un reglamento se definirá la estructura interna del Servicio.
- Modifica el artículo 6, funciones del Servicio, perfeccionando definición de las funciones de diseñar, ejecutar y controlar los programas de protección especializada, de supervisar y supervigilar técnica, administrativa y financieramente la labor que ejecutan los colaboradores acreditados, de evaluar periódicamente la oferta programática de protección especializada, de realizar o encargar estudios, análisis y propuestas para el cumplimiento del objeto, y de informar oportuna y periódicamente al tribunal competente. Además, agrega la función de diseñar y desarrollar políticas, programas y actividades de capacitación periódica y formación continua.
- Modifica el artículo 7, funciones del Director Nacional, perfeccionando la función de realizar campañas de capacitación y reclutamiento.
- Modifica el artículo 8, funciones del Director Regional, perfeccionando las funciones de evaluar anualmente los procesos y resultados, y de realizar campañas de capacitación y reclutamiento. Además, agrega la función de Asignar cupos en los proyectos de los programas que correspondan, de acuerdo a la derivación realizada por el tribunal o el órgano de protección administrativa

competente.

- Modifica el artículo 11, nombramiento de los consejeros, especificando el procedimiento.
- Modifica el artículo 17, de las Comisiones Coordinadoras de Protección, especificando la composición y funcionamiento de las mismas.
- Perfecciona el artículo 18, líneas de acción y programas de protección especializada, definiendo los conceptos de línea de acción, programa y proyecto, especificando el proceso de derivación de un niño, niña o adolescentes a un programa y especificando que el Servicio deberán contar con un programa de preparación para la vida independiente.
- Modifica el artículo 20, del diagnóstico, pericia y seguimiento de casos, perfeccionando la definición de esta línea de acción, y de los programas de la misma.
- Modifica el artículo 21, de la prevención focalizada, estableciendo que los programas de esta línea de acción deberán adaptarse a las necesidades propias de cada territorio en el que se desarrollan, en coordinación con las redes locales.
- Modifica el artículo 24, del cuidado alternativo, especificando que el Servicio deberá contar con programas especializados de acuerdo a las necesidades y particularidades de los sujetos de atención.
- Modifica el artículo 26, de la intervención simultánea de las diversas líneas de acción subvencionables, especificando qué programas serán considerados como focales.
- Modifica el artículo 31, sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo, especificando la información que debe integrar el sistema y estableciendo que el sistema de información deberá estar sincronizado con el sistema de información del Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Modifica el artículo 36, personas naturales acreditadas, especificando el pago por los servicios.
- Modifica el artículo 37, asistencia técnica a los colaboradores acreditados, especificando como se prestará la misma.
- Perfecciona el artículo 38, de la evaluación, especificando los deberes del Servicio en este tema.
- Perfecciona el artículo 39, de la supervisión y supervigilancia, especificando en lo que comprenderá esta función.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 117 GG
I.F. N°119/15.07.2019
I.F. N°195/23.10.2018
I.F. N°136/14.08.2018
I.F. N°33/04.04.2017

- Perfecciona el artículo 41, de las sanciones, estableciendo que habrá un reglamento que determine los criterios para establecer la gravedad de las infracciones y el establecimiento de las sanciones.
- Modifica el artículo 49, de la administración provisional, especificando el procedimiento.
- Perfecciona el artículo 54, del personal, especificando las cualificaciones necesarias.
- Perfecciona el artículo 56, de las prohibiciones e inhabilidades para ser funcionario del Servicio o trabajadores de colaboradores acreditados, estableciendo dos nuevas inhabilidades.
- Perfecciona el artículo 57, de las suspensiones, especificando en qué casos los funcionarios serán suspendidos de sus funciones.
- Modifica el artículo 59, modificaciones a la ley N° 20.032, perfeccionando la redacción de los numerales 3, 4, 7, 8, 11, 17, 28 y 29.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Respecto a la incorporación de la obligatoriedad del Servicio de contar con un Programa de preparación para la vida independiente, este se realizará a través del reemplazo de los actuales Programas de Protección Especializado de Intervención Residencial (PER) y Programa de Protección Especializado (PRO) en programas adosados con orientaciones técnicas para realizar este trabajo.

Considerando lo anterior, las indicaciones propuestas no irrogan un mayor gasto fiscal respecto del contenido en el Informe Financiero N° 195 de 2018.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 117 GG
I.F. N°119/15.07.2019
I.F. N°195/23.10.2018
I.F. N°136/14.08.2018
I.F. N°33/04.04.2017



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

